

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco,

Julio 17 de 1985

4471

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA
TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

El Ciudadano Luis Carlos García Ramos, promovió en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-perpetuam, ante el Juzgado Mixto de primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 134/985, ordenando el Ciudadano Juez su publicación por Edicto, por auto de fecha ocho de junio del año en curso; para acreditar la posesión de un solar que tiene construcción con una superficie

de 1198 metros 05 centímetros cuadrados y que tiene acceso por medio de un callejón recto en la calle Licenciado Adelor D. Sala, terreno que tiene la forma de un polígono irregular con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, con Marcos Méndez Domínguez y Luis Carlos García Ramos, línea abajo con un arroyo; al Sur, con Aurora Rodríguez Vda. de Vera y Juana Cruz Ceferino, al Este, con Josefina Martínez Chanona en una línea y en otra con Herminio Jiménez Serrano y al Oeste con Felipe Martínez.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, expedido el presente Edicto a los diecisiete días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y cinco, haciendo saber a las personas que se crean con derecho en este Juicio. Deberán comparecer ante este Juzgado

a hacerlos valer en un termino de treinta días a partir de la última publicación que se exhiba.- Teapa, Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL

C. BETTY PEÑA DE GALLEGOS.

-3

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AVISO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 106/985, relativo a Jurisdicción Voluntaria, Información Ad-perpetuam, promovido por Malitzin Muñoz Trujeque, se ha dictado un acuerdo que dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, a (27) veintisiete de abril de (1985) mil novecientos ochenta y cinco.- Por presentada la C. malitzin Muñoz Trujeque por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-perpetuam, respecto de un predio sub-urbano, ubicado en la calle la Palma s/n. del Poblado Dos Montes Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 1,200 m², localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte 20.00 metros con la calle la Palma, al Sur, 20.00 metros con José María Torres D., al Este, 60.00 metros con Miguel Sánchez y Elena Cornelio Pérez y al Oeste 60.00 metros con Carlos Aldasoro Robles. Con fundamento en los artículos 790, 794, 795, 798, 802, 803, 807, 808, 809, 813, 823, 824, 825, 826 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, 904, 905, 906, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno dese el aviso de inicio al Superior. Como lo pide la

promovente y con fundamento en los artículos 2,932 y 2, 933 del Código Civil Vigente, expídanse los Avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre y publinquese en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, de tres en tres días.- - Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado y a los colindantes para que presencien el exámen de los testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda. Y hecho que sea lo anterior se señalará fecha para que se lleve a efecto la Testimonial propuesta y para promover en el momento procesal oportuno en las presentes Diligencias de Información Ad-perpetuam, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio de un predio Sub-urbano. Se tiene como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 407 de las calles de 5 de mayo de esta Ciudad y autorizando para que las reciban en su nombre y representación el Lic. Eduardo Cruz Rodríguez.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado José Isabel Hernández Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial de Acuerdos señora Rita Irma López de Méndez que autoriza y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas, expido el presente Aviso a los diez días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. RITA IRMA LÓPEZ DE MÉNDEZ.

“EDICTO”

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN, TABASCO.

Cunduacán, Tab., a 25 de junio de 1985.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente Civil número 526/985, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Jesús Fuentes Rodríguez, en contra de Silvia Gardá Hernández, existe un auto que literalmente dice:

“...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACÁN, TABASCO, a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y cinco.- Vistos; por presentado Jesús Fuentes Rodríguez, con su escrito de cuenta, copias simples, Acta de Matrimonio, Acta de Nacimiento, y una Constancia que acompaña promoviendo en la Vía Ordinaria Civil de Divorcio Necesario o la Disolución del Vínculo Matrimonial y Pérdida de la Patria Potestad, en contra de Silvia Gardá Hernández, quien es de domicilio Ignorado. Con fundamento en los artículos 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, 1, 2, 109, 110, 142, 155, 254, 255 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta; fórmese

expediente por duplicado, regístrese en el libro de Gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de inicio al Superior. Apareciendo que la demandada Silvia Gardá Hernández, es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimiento Civiles, notifíquese por Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres en tres días, en el Periódico del Diario de Mayor Circulación en la Entidad; haciéndole saber que debe presentarse ante éste Juzgado en un término de treinta días, a recoger las copias del traslado que quedan a su disposición en la Secretaría de éste propio Tribunal y producir su contestación dentro de nueve días siguientes, advertida que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos que aduce el actor en su demanda, y las notificaciones ulteriores aún las personales surtirán efectos por los estrados de éste Juzgado. Notifíquese personalmente y Cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado José Merodio Hernández, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Diario de Mayor Circulación en la entidad, expido el presente Edicto en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO

C. JORGE RAMOS MÉNDEZ.

-2-3

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL.

“...En el expediente número 129/985, relativo al Juicio Sumario Civil la Rescisión del Contrato Verbal de Compraventa con Reserva de Dominio, promovido por el Gobierno del Estado de Tabasco, por conducto de su Mandataria Judicial, la Comisión para el Desarrollo Urbano de Tabasco, Codeurtab, (Tabasco 2000) Representada a su vez por el Licenciado Roberto Augusto

Priego Priego, en contra de la señora Zoila Ninelly Aquino de Castaño, se encuentra un proveído que copiado textualmente dice:

“...JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.- VILLAHERMOSA, TABASCO, mayo veintinueve de mil novecientos ochenta y cinco.- VISTOS.- Por presentado el Gobierno del Estado de Tabasco, por conducto de su Mandataria Judicial, la Comisión para el Desarrollo Urbano de Tabasco, - Codeurtab, (Tabasco 2000) Representada a su vez, por el C. Licenciado Roberto Augusto Priego Priego con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando a la señora Zoila Ninelly - Aquino de Castaño, quien es de domicilio ignorado, las siguientes prestaciones:- a).- La Rescisión del Contrato Verbal de Compraventa con Reserva de Dominio, - celebrado con fecha 22 de diciembre de 1980, entre la C. Zoila Ninelly Aquino de Castaño, y la Comisión para el

Desarrollo Urbano Tabasco 2000, hoy Comisión para el Desarrollo Urbano Tabasco Codeurta, (Tabasco 2000), respecto al lote de terreno identificado con el número 4, de la Manzana XXII, de la Zona Residencial Campestre, ubicado dentro del Plan de Desarrollo Urbano Tabasco 2000, en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y de una Acción del Capital Social del Club Campestre Villahermosa, S.A. de C.V.- b).- Como consecuencia de lo anterior, la entrega y desocupación tanto material como jurídica del lote de terreno y la restitución de la Acción, cupón o cual implícitos que le fueron entregados a comprador, hoy demandado.- c).- El pago de la cantidad que resulte en favor de mi Representada, previo el dictámen de peritos, por concepto de alquiler o renta que ocasione el terreno y la acción, en virtud de que desde la celebración del Contrato Verbal de Compra-venta se le hizo entrega a la citada compradora del inmueble y a la vez fué considerada como Socia del Club, adquiriendo todos los derechos sobre las instalaciones del mismo.- d).- El pago, previo el dictámen de peritos de una indemnización por daños y perjuicios, ocasionados a mi Representada, originados a causa del incumplimiento del Contrato por parte de la compradora.- e).- El pago de la cantidad que resulte, previo el dictámen de peritos, por concepto de indemnización por el deterioro que haya sufrido el inmueble, hasta el momento en que el mismo sea entregado jurídicamente a mi representada.- f).- El pago de los Intereses y Dividendos generados por la acción los que serán cuantificados en su oportunidad, tomando en cuenta la fecha en que se liberaron los derechos y plusvalía que haya generado la acción.- g).- El pago del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) sobre las penas cobradas.- h).- El pago de los gastos y costas que originen por la tramitación del presente juicio que se intenta, hasta su total terminación. Con fundamento en los artículos 1, 2, 29, y relativos del Código Civil; 1, 2, 3, 155, 254, 255 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese y dese aviso al Superior. Con motivo de que la demandada

Zoila Ninelly Aquino de Castaño, es de domicilio ignorado, como lo comprueba el actor Licenciado - Roberto Augusto Priego Priego, con la constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, con apoyo en el artículo 121 Fracción II del Enjuiciamiento Civil expídanse Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otros tres veces en tres en tres días en el Periódico Presente, haciéndole saber a la demandada Zoila Ninelly Aquino de Castaño, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días, que computará la Secretaría, a partir de la última publicación de los Edictos. Se tienen como autorizados para oír y recibir citas y notificaciones a su nombre a los CC. Licenciados Magaly León Brown, Andrés López Aquino, Arturo Álvarez Yamada, Uriel Estrada Salgado, Jorge Flores Jiménez, Marco Antonio Vázquez Aquino y Mario Lucio Flores Romero, en el domicilio que se indica en su escrito inicial. Notifíquese personalmente. Así lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez Tercero de - Primera Instancia de lo Civil, por ante el Primer Secretario Judicial "D", Roberto Ovando Pérez, que certifica da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas

Expedido el presente Edicto para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces en tres en tres días en el Periódico Presente, a los quince días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Atentamente
El Primer Secretario Judicial
"D"
del Juzgado 3o. de lo Civil

C. Roberto Ovando Pérez

**GOBIERNO DEL ESTADO
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO " I.N.V.I.T.A.B. "
CONVOCATORIA INV-CM-001/85**

El Gobierno del Estado, a través de su Organismo INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO, convoca a las Personas Físicas y Morales Mexicanos y de los Países Miembros del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) Suiza y Taiwán, para concursar en el Suministro de Materiales a los Municipios de Cárdenas, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Paraíso y Macuspana, Tabasco y cuya modalidad contractual será celebrada a base de PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.

El Costo de los Suministros será con Fondos provenientes del Gobierno Federal, complementando con el préstamo 1990/ME del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Los Suministros en cuestión se concursarán respetando los incisos descritos a continuación:

CONCURSO	CANTIDAD PIEZAS	DESCRIPCIÓN	FECHA Y HORA LÍMI- TE DE INSCRIPCIÓN.	FECHA Y HORA DE APER- TURA DE PROPOSICIONES.
INV-M-001/85	318,760	BLOCK HUECO DE 10 x 20 x 40 CARDENAS, COMAL CALCO, CUNDUCÁN.	16/JUL/85 20:00 HRS.	31/JUL/85 9:00 HRS.
INV-M-002/85	266,040	BLOCK HUECO DE 10 x 20 x 40 CENTRO, MACUSPA NA.	16/JUL/85 20:00 HRS.	31/JUL/85 10:00 HRS.
INV-M-003/85	1'100,699	BLOCK HUECO DE 10 x 20 x 40 PARAÍSO.	16/JUL/85 20:00 HRS.	31/JUL/85 14:00 HRS.
INV-M-004/85	3,203	LAMINA GALVANI- ZADA 1.00 x 3.66	18/JUL/85 20:00 HRS.	01/AGO/85 9:00 HRS.
INV-M-005/85	12,515	LAMINA DE ASBESTO DE 6.10 x 1.00M 7 mm.	18/JUL/85 20:00 HRS.	01/AGO/85 10:00 HRS.
INV-M-006/85	8,193	CASTILLO PREFABRI CADO DE 12 x 12-4 TRAMO 6 M.	18/JUL/85 20:00 HRS.	01/AGO/85 11:00 HRS.
INV-M-007/85	8,061	CADENA PREFABRI CADA DE 15 x 20-4 TRAMO 6 M.	18/JUL/85 20:00 HRS.	01/AGO/85 12:00 HRS.
INV-M-008/85	910	JUEGOS DE BAÑOS BLANCO STD.	18/JUL/85 20:00 HRS.	01/AGO/85 13:00 HRS.

La inscripción de los Proveedores se llevará a cabo en la Dirección de Planeación y Desarrollo Social, en las Oficinas de la Subdirección de Autoconstrucción; ubicada en Ceiba No. 6 Fraccionamiento Framboyanes, 1er. Piso, a partir de la publicación de la presente en horas hábiles, para registrarse los interesados, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- 2.- Presentar copia del Registro ante el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado.
- 3.- Demostrar su capacidad financiera.
 - a) Con un capital social mínimo de \$ 10'000,000.00
 - b) Capital contable mínimo de \$ 25'000.000.00
- 4.- Relación de contratos que tengan en vigor, sus importes y sus avances de los mismos, tanto en el sector Público, como en el Privado.
- 5.- Documentación que compruebe su capacidad Técnica y Financiera en Suministros similares a los que son motivo de ésta convocatoria.
- 6.- Relación de Equipo de que disponga el proponente para la Producción y/o Transportación de los suministros motivo de ésta convocatoria, manifestando si es de su propiedad, con indicación del sitio donde se encuentre actualmente.
- 7.- La Documentación necesaria para la presentación de las proposiciones, les será entregada previo pago de - \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) por concurso, mediante cheque certificado a nombre del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO.

La presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en las fechas citadas en la Sala de Juntas de la Dirección General del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO.

Las listas de participantes se integrarán sin excepción alguna, en base a los que cubran los requisitos mencionados.

En este mismo acto se informará la fecha en que se emitirá el fallo correspondiente.

El Instituto con base en su propio presupuesto y en el análisis de las proposiciones admitidas emitirá el dictamen en el que fundamentará el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato de la persona Física o Moral, que de entre los proponentes que reúnan las condiciones necesarias y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y oportuno Suministro del mismo, y presente la postura más baja.

Villahermosa, Tab., a 1ro. de Julio de 1985.

ATENTAMENTE
DIRECCIÓN GENERAL

ING. MPAL. FCO. JAVIER SANTIAGO DIEZ DE BONILLA.

POB: "PLAN DE AYALA"
MPIO: NACAJUCA.
EDO: TABASCO.
ACCIÓN: DOTACIÓN DE TIERRAS.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

MANDAMIENTO DEL GOBERNADOR DE TABASCO.

Visto para resolver el expediente número 1146 relativo a la solicitud de Dotación de Tierras promovida por campesinos radicados en el poblado denominado "PLAN DE AYALA", Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco, de conformidad con los siguientes,

RESULTADOS:

SOLICITUD DE DOTACIÓN DE TIERRAS.- Por escrito de fecha 8 de mayo de 1981, campesinos radicados en el poblado denominado "PLAN DE AYALA", Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco, solicitaron del Gobierno del Estado en la vía de Dotación, tierras para satisfacer sus necesidades agrícolas económicas, señalando como presuntamente afectables tierras del propio Gobierno del Estado.

INSTAURACIÓN.- Por proveído de fecha 2 de mayo de 1984, la Comisión Agraria Mixta inició el trámite del expediente respectivo, habiéndolo registrado bajo el número 1146.

PUBLICACIÓN.- En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 4392 fechado el 13 de octubre de 1984 se publicó la solicitud de Dotación de Tierras promovida por campesinos del poblado "PLAN DE AYALA", Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco.

COMITÉ PARTICULAR EJECUTIVO.- Con las facultades que le otorga la Ley Federal de Reforma Agraria, el Gobernador de Tabasco expidió los nombramientos al Comité Particular Ejecutivo del poblado solicitante con fecha 20 de marzo de 1985, habiendo recaído en los CC. Hipólito Hernández Jerónimo, José Hernández Rodríguez y Conrado Hernández Ramón, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

DILIGENCIA CENSAL.- Mediante oficio No. 2457 de fecha 19 de junio de 1984, se comisionó al

C. Angel Castillo García, con el fin de que se trasladara al poblado "PLAN DE AYALA", Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco, y llevara a cabo el Censo Agrario; el comisionado rindió su informe el día 25 del mes y año mencionado, del que se desprende: Que instaló la Junta Censal el día 20 de junio de 1984 y la clausuró el día 21 del mismo mes y año, con los siguientes resultados: No. de habitantes 278; jefes de hogar 67, solteros mayores de 16 años 5, capacitados según junta 72; recuento pecuario: cabezas de ganado mayor 38; cabezas de ganado menor 0; aves de corral 167.

TRABAJOS TÉCNICOS INFORMATIVOS.- Mediante oficio No. 5706 de fecha 14 de agosto de 1984, se comisionó al C. Ignacio López Morales, para que se trasladara al poblado "PLAN DE AYALA", Municipio de Nacajuca, Tabasco, y llevara a cabo los trabajos técnicos informativos; comisionado que rindió su informe el 3 de septiembre del mismo año, en los términos siguientes:

LOCALIZACIÓN DEL GRUPO SOLICITANTE.- El grupo solicitante se encuentra localizado, en el poblado de Mazateupa, colindando con el terreno solicitado, aproximadamente a unos 4 kms. al Nor/Este del Municipio de Nacajuca.

LOCALIZACIÓN DE LAS TIERRAS SOLICITADAS.- Las tierras solicitadas por el grupo petionario, se encuentran ubicadas en el Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco aproximadamente a 3 kilómetros, en línea recta al Nor/Este de la cabecera Municipal.

VÍAS DE COMUNICACIÓN.- El medio de transporte con que cuenta actualmente este poblado es por medio de carretera, dicha carretera se encuentra asfaltada, saliendo de Nacajuca rumbo a "Tecoluta" en el kilómetro 4 aproximadamente.

CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS.- El clima en esta región pertenece a la zona fundamental tipo "A" caracterizado por ser una zona tropical lluviosa, húmedo, que predomina en todo el Estado, caracterizado por la temperatura media mensual, durante todo el año que fluctúa entre los 18 y 20 grados centígrados, por ser las lluvias muy intensas, también pueden clasificarse como lluvias de verano atrasadas, siendo las máximas precipitaciones en otoño por la influencia de los ciclones tropicales.

CALIDAD DE TIERRAS.- Las tierras de estas zonas en lo que se refiere a las características geológicas del suelo, son de tipo arenoso-arcilloso; y en lo que se refiere a su calidad son agostadero de temporal, aptos para la ganadería y la agricultura. (durante el tiempo que pueden ser laborables).

CONDICIONES ECONÓMICAS.- La economía de esta región es comparativamente pobre, debido a que los productos de primera necesidad con que cuentan y de donde se alimentan, son escasos de producir debido a las condiciones en que se encuentra dicho terreno.

TRABAJOS DE TOPOGRAFÍA Y DE GABINETE.- Los trabajos topográficos consistieron, en la localización de los terrenos solicitados, realizados dichos trabajos con un aparato topográfico marca "LUXOR" de 2' de aproximación, para medir las distancias se utilizó una cinta de tela de 50 mts. y los de gabinete consistieron, en el cálculo de la poligonal levantada, arrojando una superficie de 83-07-78 hectáreas, así como el acoplamiento del radio informativo de 7 kilómetros, a la redonda, partiendo de donde está localizado el grupo solicitante, y cartera de campo.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.- Dicha superficie se encuentra amparada con 2 escrituras, de las cuales la primera está inscrita en el Registro Público de la Propiedad en Jalpa de Méndez, - Tabasco, bajo el No. 10 del Libro general de entradas; a folio 8 al 11 del Libro duplicado volumen I; quedando afectado por dicho contrato el predio No. 80 a folio 80 del Libro mayor volumen I y que ampara una superficie de 35-17-71 hectáreas.

La segunda está inscrita bajo el No. 11 del Libro general de entradas a folio del 12 al 15 del Libro de duplicados volumen I; en el Registro Público de la propiedad en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, quedando afectado por dicho contrato el predio No. 7 a folio 7 del Libro mayor volumen I; y que ampara una superficie de 29-00-00 hectáreas.

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.- Mediante oficio No. 1694 de fecha 17 de octubre de 1983, se solicitó al Registro Público de la Propiedad y del Comercio datos de las propiedades señaladas como presuntamente afectables; dicha información fue proporcionada en oficio No. 6 del 12 de enero de 1984.

NOTIFICACIONES.- Mediante oficio No. 3762 de fecha 13 del mes de marzo de 1985, se comunicó sobre el particular al Gobierno del Estado propietario del predio señalado como presuntamente afectable; no fue necesario notificar a propietarios de predios existentes en el radio de afectación, en virtud de que las tierras pertenecientes al Gobierno del Estado, son para satisfacer las necesidades agrarias del grupo gestor.

PRUEBAS Y ALEGATOS.- No se presentaron.

DICTÁMEN DE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA.- Fue emitido y aprobado en sesión de fecha 29 de marzo de 1985, en los siguientes términos:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es procedente la acción de Dotación de Tierras intentada por campesinos radicados en el poblado denominado "PLAN DE AYALA", Municipio de Nacajuca, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se dota de tierras para constituir ejedío a campesinos radicados en el poblado denominado "PLAN DE AYALA", Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco, con una superficie de 83-07-78 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad que se tomarán de la siguiente manera: 64-17-71 Has., de terrenos propiedad del Gobierno del Estado en las inmediaciones del poblado "Mazateupa", de la Municipalidad citada 18-90-07 Has., de demasías propiedad de la nación; dicha superficie se destinará para los usos colectivos de los 72 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario, debiéndose reservar la superficie necesaria para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

TERCERO.- Expídanse los correspondientes certificados de Derechos Agrarios a los 72 campesinos capacitados cuyos nombres se citan en el Considerando Tercero de este dictámen, así, como lo correspondiente a la Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la mujer, con fundamento en lo estipulado en los artículos 69, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Tomando en cuenta todos los elementos detallados en el cuerpo del presente, se llega a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Que el núcleo de población radicado en el poblado "PLAN DE AYALA", del Municipio de Nacajuca, Tabasco, tiene capacidad para ejercitar la acción de Dotación de Tierras, al comprobarse que en él radican 72 campesinos capacitados que reúnen los requisitos establecidos por los artículos 195 y 196 este último aplicado a contrario sensu y 200 en su nueva modalidad de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.- Que se dió cumplimiento a lo ordenado en los artículos 272 y 275 de la Ley Agraria invocada,

por haberse publicado la solicitud respectiva en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y notificado a alguno de los propietarios de los predios presuntamente afectables mediante oficios que se dirigieron a los Cascos de las Fincas, notificándoles sobre el particular.

III.- Que al efectuarse el Censo Agrario mismo que arrojó un total de 72 campesinos capacitados, se dió cumplimiento a lo ordenado en la fracción I del artículo 286 de la Ley de la materia y que son los siguientes:

Núm. Prog.	Nombres
1.- Hipólito Hernández Geronimo	2.- José Hernández Rdguez.
3.- Conrado Hernández Ramón	4.- Gregorio Hernández A.
5.- Ezequiel Pérez Esteban	6.- Agustín Isidro Ceferino
7.- Juan de la Cruz Pérez	8.- José A. Isidro Pérez
9.- Quirino Pérez López	10.- Domingo López Alejandro
11.- Juan Santiago Hernández	12.- Eradio Chan de los Santos
13.- Enrique Pérez Chan	14.- Rodolfo López Hernández
15.- Eugenio Arias Isidro	16.- Minerva Rodríguez de la C.
17.- Jaime Hernández Ramón	18.- Amador de la Cruz Pérez
19.- Paulino Hernández Ramón	20.- Macario Pérez Gerónimo
21.- Agustín Pérez Cruz	22.- Dominga de la Cruz Hernández
23.- Alfonso Ceferino Hernández	24.- Rufino López Ceferino
25.- Nicandro Isidro Bernardo	26.- Juan Ceferino Hernández
27.- Venustiano Hernández Pérez	28.- José Reyes Esteban
29.- Mateo de la Cruz Pérez	40.- Rito Isidro Hernández
30.- Sandra de la Cruz Isidro	41.- José de la Cruz Ceferino
31.- Desiderio de la Cruz S.	42.- Fabián Hernández de la C.
32.- Nicandro Pérez Pérez	43.- Manuel Pérez López
33.- Máximo de la Cruz López	44.- Vicente López Salvador
34.- Ines López Pérez	45.- Leonardo Isidro Hernández
35.- Margarito López de la Cruz	46.- Carmen Hernández A.
36.- Benigno López de la Cruz	47.- Cristobal López Gerónimo
37.- Epifanio Pérez Esteban	48.- Teodoro Santiago Hernández
38.- Oscar Pérez Esteban	49.- Bonifacio Hernández López
39.- Bernabé Hernández Hernández	50.- Bernabé Matías Arias

51.- Juan Hernández Geronimo
52.- Felipe Hernández Hernández
53.- Salomón de la Cruz Hdez.
54.- Isidro Hernández López
55.- Primitivo Castro Hernández
56.- José Ceferino Hernández
57.- Juan Ceferino Pérez
58.- Rubén de la Cruz Cruz
59.- José Arellano Hernández
60.- José Ma. López Isidro
61.- Juliana Santiago Hernández

62.- Tihurcia Pérez Salvador
63.- Lucio Arellano de la Cruz
64.- Mario de la Cruz López
65.- Lucas López Alejandro
66.- Alberto de la Cruz Isidro
67.- Lorenzo Hernández Ramón
68.- Angela Hernández Ceferino
69.- Máximo de la Cruz López
70.- Feliciano López Isidro
71.- Merenciana Pérez Santiago
72.- Aristeo Isidro Luciano.

IV.- Que al llevarse a cabo los trabajos técnicos informativos, dió como resultado el levantamiento de un plano informativo de 7 kms., donde se conoció la ubicación del núcleo solicitante, las condiciones agrológicas, climatológicas y económicas de la región, con lo que se dió cumplimiento a lo ordenado por la fracción II y III del artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

V.- Que habiéndose realizado un estudio minucioso al expediente de referencia, se pudo observar lo siguiente: Que según se desprende el informe rendido por el comisionado Ignacio López Morales, el 3 de septiembre de 1984, se pudo constatar que dentro de la jurisdicción del poblado "Mazateupa", del Municipio de Nacajuca, se localizan dos predios rústicos que resulta ser propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco el primero con superficie de 35-17-71 Has., de agostadero de buena calidad inscritos en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de la Municipalidad de Jalpa de Méndez, el 6 de septiembre de 1982, bajo el No. de Libro general de entradas a folios del 8 al 11 del Libro de duplicados volumen I, quedando afectado por dicho contrato el predio No. 80 a folio 80 del Libro mayor volumen I; el segundo con superficie de 29-00-00 Has., de terrenos de agostaderos de buena calidad, inscrito en el Registro Público de la propiedad antes citada el 6 de septiembre de 1982, bajo el No. 11 del Libro general de entradas a folios del 12 al 15 del Libro de duplicados volumen I, quedando afectado por dicho contrato el predio No. 7 a folio 7 del Libro mayor volumen I.

Los dos primeros predios señalados resultan ser propiedad del Gobierno del Estado, mismo que resultan afectables para satisfacer las necesidades agrarias del núcleo gestor con fundamento en lo expresado por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria que establece: Las propiedades de

la Federación, de los Estados y de los Municipios, sean afectables para dotar o ampliar ejidos o para crear nuevos centros de población; el tercero de los predios mencionados se afectan con base en lo estipulado por los artículos 3o. fracción III y 40. de la Ley de Terrenos baldíos, nacionales y demasías.

VI.- Que es procedente dotar de tierras para constituir ejido a campesinos radicados en el poblado denominado "PLAN DE AYALA", Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco, con una superficie de 83-07-78 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad que se tomarán de los siguientes predios: 64-17-71 Has., de terrenos propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en las inmediaciones del poblado "Mazateupa", de la Municipalidad citada; 18-90-07 Has., de demasías propiedad de la nación, dicha superficie se destinará para los usos colectivos de los 72 campesinos capacitados que arrojó el censo agrario, debiéndose reservar la superficie necesaria para la zona urbana, parcela escolar y unidad agrícola industrial para la mujer, con fundamento en lo ordenado por los artículos 90, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la superficie afectada se deberá de localizar al plano proyecto que se anexa.

VII.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el dictámen emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en sesión de fecha 29 de marzo de 1985.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por el artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria;

SE RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la acción de Dotación de Tierras intentada por campesinos radicados en

el poblado denominando "PLAN DE AYALA", Municipio de Nacajuca, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el dictámen emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en sesión de fecha 29 de marzo de 1985.

TERCERO.- Se concede en vía de dotación de tierras a campesinos del poblado "PLAN DE AYALA", del Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco, una superficie de 83-07-78 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad, que se tomarán de la siguiente manera: 64-17-71 Has., de terrenos propiedad del Gobierno del Estado, ubicados en las inmediaciones del poblado "Mazateupa", de la Municipalidad citada: 18-90-07 Has., consideradas demasías propiedad de la nación; dicha superficie se destinará para los usos colectivos de los 72 campesinos capacitados que arrojó el censo agrario, debiéndose reservar la superficie necesaria para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

CUARTO.- Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 72 campesinos

capacitados cuyos nombres se mencionan en el Considerando III de este mandamiento con fundamento en lo ordenado por los artículos 69, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.- Remítase el presente Mandamiento a la Comisión Agraria Mixta y ejecútese en los términos del artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Notifíquese y ejecútese.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y cinco.

ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO.
GOBERNADOR DE TABASCO.

LIC. JOSÉ MARÍA PERALTÀ LÓPEZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO.

Comalcalco, Tab., a 25 de abril de 1984.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la Sra. Dora Peralta de Romero, para que este H. Ayuntamiento, le enajene un solar ubicado en las calles José N. Roviroso y Teresa Vera del Poblado de Chichicapa de éste Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

“Comalcalco, Tabasco 25 de abril de 1984, mil novecientos ochenta y cuatro.- Por presentada la Sra. Dora Peralta de Romero, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 450:00 mts2. cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de las calles José N. Roviroso y Teresa Vera del Poblado de Chichicapa de éste Municipio y que se localiza por los siguientes linderos; al Norte: 30.00 mts. treinta metros con el lote No. 62; al Sur: 30.00 mts. treinta metros con la calle Teresa Vera; al Este: 15.00 mts. quince metros con el lote No. 64; al Oeste: 15.00 mts. quince metros con la calle José N. Roviroso.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. José S. Dagdug Jahirala y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante.- Que da fe.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO.

Comalcalco, Tab., a 6 de abril de 1984.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el Sr. Arturo Romero Vidals, para que este H. Ayuntamiento, le enajene un solar ubicado en las calles León Alejo Torre y José N. Roviroso del Poblado de Chichicapa de éste Municipio de Comalcalco, - Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

“Comalcalco, Tabasco 6 de abril de 1984, mil novecientos ochenta y cuatro.- Por presentado el Sr. Arturo Romero Vidals, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal, con una superficie de: 450.00 mts2. cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de las calles León Alejo Torre y José N. Roviroso del Poblado de Chichicapa de éste Municipio y que se localiza por los siguientes linderos; al Norte: 30.00 mts. treinta metros con calle León Alejo Torre; al Sur: 30.00 mts. treinta metros con lote No. 56; al Este 15.00 mts. quince metros con lote No. 57; al Oeste: 15.00 mts. quince metros con calle José N. Roviroso.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. José S. Dagdug Jahirala y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante.- Que da fe.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
CONVOCATORIA
 (DOV-06/85)

La Secretaría de Comunicaciones, asentamientos y Obras Públicas, por conducto de la Dirección de Obras Viales, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas del Estado de Tabasco y en apoyo al programa del desarrollo costero, invita a las personas físicas y morales mexicanas interesadas en participar en el concurso para la adjudicación de la obra siguiente:

O B R A	Concurso No.	Trabajos por Realizar	Fechas		Capital Conta- ble Mínimo Re-
			Límite de Inscripciones	Apertura de Proposición	
Camino: Acceso al Min- go-laguna la Machona Tramo: El Mingo-Empa- cadora Mpio: Cárdenas, Tabas- co.	SCAOP-DOV-13/85	Terracerías, Obras de Drenaje y Revestimiento del km. 0000 al km. 1- 600	24/Julio/85	30/Julio/85 10:00 Hrs.	querido \$ 2'500,000.00

De acuerdo con el monto contratado respectivo, se pactará un anticipo del 25%.

Los Interesados podrán acudir a inscribirse en las oficinas de la Dirección de Obras Viales ubicadas en calle la Ceiba No. 129, Colonia Primero de Mayo de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Tel. 3-21-69, a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria, en los días laborables de 9:00 a 14:00 horas, hasta la fecha de inscripción.

A).- Requisitos que deben presentar los interesados para ser inscritos:

- 1.- Solicitud de inscripción por escrito a la cual anexarán los documentos que se indican a continuación:
 - a).- Copia de sus registros completos y actualizados en el padrón de contratistas de Obras Públicas de la Secretaría de Programación del Gobierno del Estado, y clasificados en la especialidad que se identifica con las claves 160 ó 166 y 171, conforme al catálogo de especialidades respectivo.
 - b).- Relación de contratos que tengan en vigor, incluyendo importes y avances de los mismos, tanto en el sector Público con en el Privado.
 - c).- Relación del equipo de que dispone el interesado para la ejecución de esta obra, manifestando si es de su propiedad, con la indicación del sitio donde se encuentra.
 - d).- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares.
 - e).- Documentación que compruebe la capacidad financiera requerida; así como las líneas de crédito de Instituciones Bancarias que posean.
 - f).- Copia de la última declaración del I.V.A. (formas H.I.V.A.-1 y/o H.I.V.A.-4).

B).- Entrega y costo de la Documentación:

- 1.- Las bases, especificaciones complementarias y proyectos para este concurso, se entregarán a los interesados que, a juicio del Gobierno del Estado cumplan con los requisitos establecidos en el punto A).
- 2.- El costo de la Documentación para participar en este Concurso será de \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), debiendo presentar el interesado en estas Oficinas, recibo oficial expedido por la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco por esta cantidad, una vez que haya sido inscrito en la lista de participantes.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna, con base a las solicitudes de inscripción presentadas hasta la fecha límite, por quienes hayan demostrado tener capacidad jurídica para contratar, a más de cumplir con los requisitos mencionados.

La fecha del fallo de este concurso se dará a conocer en la sesión en que se efectúe la presentación y apertura de proposiciones, misma que se llevará a cabo en las Oficinas de Obras Viales en la hora y fecha señalada.

El Gobierno del Estado se reserva el derecho a rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases del concurso.

El Gobierno del Estado, con base en los análisis comparativos de las proposiciones aceptadas y en su propio presupuesto de obra, emitirá el dictámen que servirá de fundamento para el fallo mediante el cual adjudicará el contrato al concursante que reúna los requisitos necesarios, para la ejecución de la obra, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la postura más baja.

Villahermosa, Tabasco., julio 10 de 1985.

A T E N T A M E N T E
 EL DIRECTOR DE OBRAS VIALES
 ING. CÉSAR O. PALACIO TAPÍA.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA

“ E D I C T O ”

C. SERGIO ALBERTO CASTRO GALLEGOS.
EN DONDE-SE ENCUENTRE.

En el expediente número 297/985, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta Nínive Gallegos León ó Nínive Violeta Gallegos ó Nínive Gallegos de Castro promovido por José Manuel Castro Gallegos, con fecha 28 de mayo del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

“.....JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.- VILLAHERMOSA, TABASCO, a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.- Por presentado José Manuel Castro Gallegos, con su escrito de cuenta y anexo consistentes en copias certificadas de actas de nacimiento de Nínive Gallegos León, así como su correspondiente acta de defunción, de matrimonio de Mael Castro D. y Nínive Violeta Gallegos y dos de nacimiento de José Manuel Castro Gallegos, con los que promueve Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de su extinta madre Nínive Gallegos León ó Nínive Violeta Gallegos ó Nínive Gallegos de Castro, manifestando que la misma falleció sin dejar disposición testamentaria alguna.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 776, 777 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda y se tiene por radicado en este Juzgado el intestado de referencia, en los términos de la fracción, en los términos de la fracción V del artículo 155 del Código anteriormente citado en la materia. Gírese atento oficio al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y como encargado del archivo de Notarías del Estado, para que informe si en esa dependencia a su cargo existe Testamento depositado u otorgado por Nínive Gallegos León ó Nínive Violeta Gallegos ó Nínive Gallegos de Castro.- Apareciendo que el ocurso manifiesta que uno de sus hermanos de nombre Sergio Alberto Castro Gallegos es de domicilio ignorado. Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, expídanse Edictos los que publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial, y

otro Periódico de los de Mayor Circulación, haciéndose saber que debe presentarse el citado Sergio Alberto Castro Gallegos, dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días, ante este Juzgado para hacerle saber la radicación del presente juicio.- Se admite la testimonial ofrecida a cargo de Francisco López Gerónimo y Julio César López López, señalándose para el desahogo de la misma el (14) catorce de junio a las (12:00) doce horas, del presente año, - quedando a cargo del promovente la presentación y examen de los testigos, quienes deberán identificarse a satisfacción de este Juzgado, formese expediente, regístrese, dese aviso al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete. El promovente señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el despacho ubicado en la Avenida Gregorio Méndez número 402 altos 1, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a la C. María del Rosario León González.- Notifíquese personalmente. Cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Diego Hernández - Alonso Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia, ante la Secretaria de Acuerdos Deyanira Sosa - Vázquez que autoriza y da fe.

Al calce dos firmas ilegibles.- rúbricas.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto constante de (2) dos fojas útiles, mismas que firmo, sello y rubrico a los (18) dieciocho días del mes de junio del año de (1985) mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO.**

Comalcalco, Tab., a 5 de abril de 1984.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el Sr. Carlos Alberto Romero Vidals, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle José N. Rovirosa del Poblado de Chichicapa de éste Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco 5 de abril de 1984, mil - novecientos ochenta y cuatro.- Por presentado el Sr. Carlos Alberto Romero Vidals, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 450.00 mts². cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la calle José N. Rovirosa del Poblado de Chichicapa de éste Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: al Norte: 30.00 mts. treinta metros con lote No. 55; al Sur: 30.00 mts. treinta metros con lote No. 62; al Este: 15.00 mts. quince metros con lote No. 57; al Oeste: 15.00 mts. quince metros con calle José N. Rovirosa.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. José S. Dagdug Jahirala y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante.- Que da fe.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL**JOSÉ S. DAGDUG JAHIRALA****EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.****LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.****H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO.**

Comalcalco, Tab., a 25 de abril de 1984.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la Sra. María del Consuelo Romero Vidals, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle José N. Rovirosa del Poblado de Chichicapa de éste Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco 25 de abril de 1984.- Por presentada la Sra. María del Consuelo Romero Vidals, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 450.00 mts². cuatrocientos cincuenta metros cuadrados que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la Calle José N. Rovirosa del Poblado de Chichicapa de éste Municipio y que se localiza por los siguientes linderos; al Norte: 30.00 mts. treinta metros con el lote No. 56; al Sur: 30.00 mts. treinta metros con el lote No. 63; al Este: 15.00 mts. quince metros con el lote No. 64; al Oeste: 15.00 mts. quince metros con la calle José N. Rovirosa.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. José S. Dagdug Jahirala y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante.- Que da fe.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL**C. JOSÉ S. DAGDUG JAHIRALA****EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.****LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

E D I C T O.

C. OLIVERIO HERNÁNDEZ PÉREZ.
EN DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil número 82/984, relativo al Juicio Sumario Sobre Cumplimiento de Contrato y Otorgamiento de Escritura, promovido por Eleusique Zurita Falcón en contra de Usted y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se dictó un acuerdo, que a la letra dice:

“JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA - DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.- Vistos, la razón que antecede y el escrito del actor Eleusique Zurita Falcón, SE ACUERDA:- Apareciendo que el demandado Oliverio Hernández Pérez, no contestó la demanda dentro del término de ley que se le concedió no obstante de que fue emplazado legalmente, con fundamento en los artículos 132, 271, 618 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene al demandado por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos en la demanda que dejó de contestar y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en este pleito y cuantas citaciones

deban hacersele, le surtirán efectos por los estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de las listas de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata, con excepción de éste proveído que se publicará por medio de Edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, mediante el cual se recibe el Juicio a prueba por el término de tres días fatales que comenzarán a contar a partir del siguiente a la última publicación de los mismos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 618 del Código Adjetivo - invocado.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma el C. Licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana. Tabasco, por y ante la C. María Vicenta Pérez Sierra, Secretaria Judicial que certifica.- Doyfé”.-

Y por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, México a los trece días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN:
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO.

C. MARÍA VICENTA PÉREZ SIERRA.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

Coordinación Estatal del Programa del Catastro Rural y Regularización de la Tenencia de la Tierra - La Subdirección de Terrenos Nacionales, (Actualmente - Dirección), dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No. 462102, de fecha 13 de octubre de 1983, expediente No. 128524 me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional, denominado "La Marina", ocupado por el C. Daniel Berttolini Marín, que se localiza en la Ranchería "Primer Alto", en jurisdicción del Municipio de Emiliano Zapata, Tab., con superficie aproximada de 202-74-03 Has., y las colindancias siguientes:

al Norte.....Francisco Javier Ramos Ramos.

al Sur.....Gilberto Berttolini Marín.

al Este.....Luz Berttolini de Peña

al Oeste.....Raymundo Nuñez

Por lo que en cumplimiento de los artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y

Demasías se mande Publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; en el Periódico de Información Local "O L M E C A", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Emiliano Zapata, Tab., y en los Parajes Públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derechos de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este Aviso - concurren ante el suscrito, con Domicilio de la Calle Estatuto Jurídico No. 304, Colonia López Mateos en la Ciudad de Villahermosa, Tab., a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de Títulos y Planos de los que les serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citados a presenciar el deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 21 de junio de 1985

A T E N T A M E N T E .
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
EL JEFE OPERATIVO.

PROFR. FERNANDO VALDÉZ VALERO.

1

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

Coordinación Estatal del Programa del Catastro Rural y Regularización de la Tenencia de la Tierra - La Subdirección de Terrenos Nacionales, (Actualmente Dirección), dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No. 462102, de fecha 13 de octubre de 1983, expediente No. 124891 me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional, denominado "Zapotán", ocupado por el C. Agustina Masa Sánchez, que se localiza en la Ranchería "Primer Alto", en jurisdicción del Municipio de Emiliano Zapata, Tab., con superficie aproximada de 200-00-00 Has., y las colindancias siguientes:

al Norte.....Rodrigo, Raúl e Ignacio Pavón del Rivero.

al Sur.....Alejandro de la Madrid.

al Este.....Magally del Rivero de la Fuente.

al Oeste.....Ovidio Pavón Jasso.

Por lo que en cumplimiento de los artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías se mande Publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; en el Periódico de Información Local "O L M E C A", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Emiliano Zapata, Tab., y en los Parajes Públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derechos de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colin-

dantes a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este Aviso - concurran ante el suscrito, con Domicilio en la Calle Estatuto Jurídico No. 304, Colonia López Mateos en la Ciudad de Villahermosa, Tab., a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de Títulos y Planos de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citados a presenciar el deslinde no ocurran al

mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 1º de julio de 1985.

A T E N T A M E N T E .
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
EL JEFE OPERATIVO.

PROFR. FERNANDO VALDÉZ VALERO.

1-

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

Coordinación Estatal del Programa del Catastró Rural y Regularización de la Tenencia de la Tierra.- La Subdirección de Terrenos Nacionales, (Actualmente Dirección), dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No. 462102, de fecha 13 de octubre de 1983, expediente No. 128529 me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional, denominado "San Alfonso", ocupado por el C. Luz Berttolini de Peña, que se localiza en la Ranchería Promero Alto, en jurisdicción del Municipio de E. Zapata, Tab., con superficie aproximada de 200-95-89 Has., y las colindancias siguientes:

al Norte.....Francisco Javier Ramos Ramos.

al Sur.....Gilberto Berttolini Marín.

al Este.....Pedro Fonz Berttolini.

al Oeste.....Daniel Berttolini Marín.

Por lo que en cumplimiento de los artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y

Demasías se mande Publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; en el Periódico de Información Local "O L M E C A", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Emiliano Zapata, Tab., y en los Parajes Públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derechos de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este Aviso - concurran ante el suscrito, con Domicilio de la Calle Estatuto Jurídico No. 304, Colonia López Mateos en la Ciudad de Villahermosa, Tab., a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de Títulos y Planos de los que les serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citados a presenciar el deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a

A T E N T A M E N T E .
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
EL JEFE OPERATIVO.

PROFR. FERNANDO VALDÉZ VALERO.

1-

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO

C. REYNA DEL CARMEN RODRÍGUEZ ARIAS.
A DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 315/985, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Daniel Capetillo Isona en contra de Reyna del Carmen Rodríguez, con fecha 7 de los corrientes se dictó un auto que en lo conducente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, a (7) siete de junio de mil novecientos ochenta.- Por presentado Daniel Capetillo Isona, con su escrito de cuenta, al que anexa constancia de domicilio ignorado, expedida por el Capitán de Fragata C.G.P.H. Wilfrido Robledo Madrid, en su carácter de Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, copias certificadas de actas de: matrimonio celebrado en el actor y la demandada, tres de nacimiento de Trinidad Yolanda, María Esther y Daniel de Apellidos Capetillo Rodríguez y copias simples que acompaña. Con los que promueve en la vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa Reyna del Carmen Rodríguez Arias, quien es de domicilio ignorado por las cuales previsto en artículo 267 fracción VIII del Código Civil Vigente en el Estado, las consecuencias legales inherentes al ejercicio de la acción que intenta de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., y demás aplicables del Código Civil, de los artículos 1o., 24, 94, 142, 155 fracción XII, 254 y demás relativos del Código Adjetivo Civil ambos Vigentes en el Estado se da entrada a la vía y forma propuesta, fórmese expediente regístrese y dése aviso de su inicio al superior. En consecuencia y deduciéndose de la documental que acompaña el actor, suscrita por el Capitán de fragata Wilfrido Robledo Madrid, hace constar que la demandada cuyo nombre se ha señalado es de domicilio ignorado, en tal virtud y para dar cumplimiento exacto a lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código Adjetivo Civil procédase a publicar a manera de Edictos el presente proveído, por tres veces consecutivas en tres días en el Periódico Oficial del Estado en el Periódico de mayor circulación en esta entidad y los diversos municipios, para los fines tendientes a que Reyna del Carmen Rodríguez Arias se entere de la presente demanda instaurada en su contra y comparezca

ante este tribunal en un término de cuarenta días a recoger las copias de traslado y produzca su contestación; es de señalarse que transcurrido este término, el cual se computará a partir del día siguiente en que sea publicado el último Edicto, se dará por legalmente emplazado a juicio y empezará a correr el término de nueve días para que la demandada produzca su contestación en dicho término conforme a derecho, advertido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que se inicia en su contra. Hágase del conocimiento de las partes que por la naturaleza del juicio se abrirá un período de ofrecimiento de pruebas, por diez días, término legal que aún es improrrogable a las partes, que comenzará a correr al día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda, salvo reconvencción que proceda y lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, es de requerirse a la demandada que tendrá que designar domicilio en donde oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes que recaigan con las prevenciones legales, le surtirán efectos a través de los Estrados del Juzgado. Se tiene a Daniel Capetillo Isona señalando como domicilio la casa marcada con el número 140 altos de la calle Iguala de esta Ciudad autorizando para oír citas y notificaciones al Lic. Armando Ruíz Duran.- Notifíquese personalmente y Cúmplase.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia, ante la Secretaria de Acuerdos Patricia Baeza de Bastar que autoriza y da fé.- Al calce dos firmas, una legible y otra ilegible.- Rúbrica.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto constante de (2) dos fojas útiles, misma que firmo, sello y rúbrico a los (28) veintiocho días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Para su publicación en el Periódico de mayor circulación en esta entidad y los diversos Municipios, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto constante de (2) dos fojas útiles, mismas que firmo, sello y rúbrico a los (28) veintiocho días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. DEYANIRA SOSA VÁZQUEZ.

1-2-3

PETRÓLEOS MEXICANOS
AV. MARINA NACIONAL 329
11311 MÉXICO, D.F.

9 de mayo de 1984.

GERENCIA DE ADMON. PATRIMONIAL
SUPTCIA. GRAL. DE PROYS. ESPS.
77350-13-328/84

SOLICITUD DE EXPROPIACIÓN DE 01-14-67.82
HAS., EJIDO "RÍO SECO 2DA. SECCIÓN" (AM-
PLIACIÓN), MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TA -
BASCO.

SR. ING. LUIS MARTÍNEZ VILICAÑA
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
BOLIVAR No. 145
C I U D A D .

Añ. Lic. Enrique Guerra Galván
Director Gral. de Proced. Agrarios

C.P. Marcos González Tejeda, apoderado del Orga-
nismo Público Descentralizado del Gobierno Federal
denominado Petróleos Mexicanos, y en mi carácter de
Gerente de Administración Patrimonial de esta Institu-
ción, personalidad que acredito mediante el Testimonio
de la Escritura Pública No. 649 que acompaño, expedida
ante la fe del Notario Público No. 109 del Distrito Federal
Sr. Lic. Luis de Angoitia Y Gaxiola, señalando como
domicilio para oír y recibir notificaciones la Gerencia
citada, ubicada en el Tercer Piso del Edificio 1938 del
Centro Administrativo de esta Institución, marcado con
el número 329 de las Calles de Marina Nacional en esta
Ciudad, ante usted con la debida consideración me
permite manifestar:

Que en nombre y representación de Petróleos Mexi-
canos y con fundamento en lo dispuesto por los
artículos 10 de la Ley Reglamentaria del artículo 27
Constitucional en el ramo de Petróleo y 343 de la Ley
Federal de Reforma Agraria, vengo a solicitar la expro-
piación de 01-14-67.82 Has. propiedad del ejido de-
nominado "Río Seco 2da. Secc." (Ampliación), Mu-
nicipio de Cunduacán en el Estado de Tabasco, área que
se describe en el plano de afectación No. VHSSTA-2895
que adjunto, elaborado por el personal técnico de esta
Institución, documento al que corren agregadas la
libreta de campo, planilla de cálculo analítico, hoja de
orientación astronómica, memoria descriptiva, así como
copia fotostática de la resolución presidencial de
dotación ejidal y copia heliográfica del plano de dotación
del ejido de referencia.

Cabe indicar a usted, que con Oficio No. 77350-13-
107/84 del 7 de febrero del año en curso, solicitamos la

expropiación de 06-24-82.86 Has., propiedad de la 1ra
Sección del ejido que nos ocupa.

D E S T I N O :

El destino que Petróleos Mexicanos dará a la superficie
solicitada en expropiación será para la construcción de la
"Red Ferroviaria Chontalpa-Dos Bocas", obra que se
requiere para el acceso y transporte de materiales -
necesarios para la explotación de hidrocarburos en la
Zona Marina.

CAUSAS DE UTILIDAD PÚBLICA

Las causas de Utilidad Pública que se prevén en favor de
la Industria Petrolera e intereses de la Nación, son los
establecidos en los artículos 10 de la Ley Reglamentaria
del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo,
Fracciones I, III, V, VII, IX, XII del artículo 1º de la Ley
de Expropiación, así como en las fracciones I, V, VII y IX
del artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

DE LAS INDEMNIZACIONES

Petróleos Mexicanos desde este momento reconoce la
obligación que tiene de pagar al ejido las indemniza-
ciones correspondientes a los daños de los bienes
distintos a la tierra, que pudiera causarle y la correspon-
diente por la afectación de la tierra que se le segregue,
con motivo de la expropiación que se solicita de acuerdo
con el peritaje que practique al efecto la Comisión de
Avalúos de Bienes Nacionales, dependiente de la Secre-
taría de Desarrollo Urbano y Ecología.

D E R E C H O

Son aplicables en cuanto al fondo de esta solicitud, lo
dispuesto por el artículo 27 Constitucional, segundo
párrafo, así como los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y demás
relativos de la Ley de Expropiación en vigor 112, 113 y
demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; 10
de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional
en el Ramo del Petróleo.

Por lo expuesto, a usted C. Secretario de la Reforma
Agraria, atentamente solicito se sirva:

PRIMERO.- Ordenar se inicie el trámite en los términos
a que se contrae esta solicitud, publicándola
por dos veces en el Diario Oficial de la
Federación para que se surta efectos de
notificación formal.

SEGUNDO.- En su oportunidad y previos los trámites de Ley, obtener del Ejecutivo Federal, la expedición del Decreto Expropiatorio correspondiente y su publicación en el citado Diario Oficial, para todos los efectos legales correspondientes.

Reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

C.P. MARCOS GONZÁLEZ TEJEDA
G E R E N T E

C E R T I F I C O: Que la presente copia fotostática fué sacada de la copia que existe en el expediente del Archivo de ésta Delegación Agraria.

Villahermosa, Tab., a 26 de junio de 1985.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO.

LIC. ADRIAN HERNÁNDEZ CRUZ.

1-2

PETRÓLEOS MEXICANOS
AV. MARINA NACIONAL 329
11311 MÉXICO, D.F.

GERENCIA DE ADMON. PATRIMONIAL
SUPTCIA. GRAL. DE PROYS. ESPS
77350-13-107/84

7 de febrero de 1984.

SOLICITUD DE EXPROPIACIÓN DE 06-24-82.86
HAS., EJIDO "RÍO SECO", MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.

SR. ING. LUIS MARTÍNEZ VILICAÑA
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
BOLÍVAR No. 145
C I U D A D .

A t' n Lic. Enrique Guerra Galván

A t' n Lic. Enrique Guerra Galván
Director Gral. de Proced. Agrarios

C.P. Marcos González Tejeda, apoderado del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal denominado Petróleos Mexicanos, y en mi carácter de Gerente de Administración Patrimonial de esta Institución, personalidad que acredito mediante el Testimonio de la Escritura Pública No. 649 que acompaño, expedida ante la fe del Notario Público No. 109 del Distrito Federal Sr. Lic. Luis de Angoitia y Gaxiola, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones la Gerencia citada, ubicada en el Tercer Piso del Edificio 1938 del Centro Administrativo de esta Institución, marcado con el número 329 de las Calles de Marina Nacional en esta Ciudad, ante usted con la debida consideración me permito manifestar:

Que en nombre y representación de Petróleos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitu-

cional en el Ramo del Petróleo y 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, vengo a solicitar la expropiación de 06-24-82.86 Has. propiedad del Ejido denominado "Río Seco", Municipio de Cunduacán, Tabasco, área que se describe en el plano de afectación VHSSTA-2901 que adjunto, y que fué elaborado por el personal técnico de esta Institución, documento al que corren agregados: una cartera de campo, planilla de cálculo analítico, hoja de cálculo de orientación astronómica, memoria - descriptiva, así como copia fotostática de la Resolución Presidencial de dotación ejidal, acta de posesión y deslinde y copia del plano ejidal.

D E S T I N O

El destino que Petróleos Mexicanos dará a la superficie solicitada en expropiación, será para la construcción de la Red Ferroviaria "Chontalpa-Dos Bocas", obra que se requiere para el acceso y transporte de materiales - necesarios para la explotación de hidrocarburos en la zona marina.

CAUSAS DE UTILIDAD PÚBLICA

Las causas de Utilidad Pública que se prevén en favor de la Industria Petrolera e intereses de la Nación, son los establecidos en los artículos 10 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, Fracciones I, III, V, VII, IX, XII del artículo 1º de la Ley Federal de Expropiación, así como en las Fracciones I, V, VII, y IX del artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

DE LAS INDEMNIZACIONES

Petróleos Mexicanos desde este momento reconoce la obligación que tiene de pagar al ejido las indemnizaciones correspondientes a los daños de los bienes distintos a la tierra, que pudiera causarle y la correspon-

diente por la afectación de la tierra que se les segregue, con motivo de la expropiación que se solicita de acuerdo con el peritaje que practique al efecto la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

D E R E C H O

Son aplicables en cuanto al fondo de esta solicitud, lo dispuesto por el artículo 27 Constitucional, segundo párrafo, así como los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y demás relativos de la Ley Federal de Expropiación en vigor 112, 113 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; 10 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.

Por lo expuesto, a usted C. Secretario de la Reforma Agraria, atentamente solicito se sirva:

PRIMERO.- Ordenar se inicie el trámite en los términos a que se contrae esta solicitud, publicándola por dos veces en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos de notificación formal.

SEGUNDA.- En su oportunidad y previos los trámites de Ley, obtener el Ejecutivo Federal, la expedición del Decreto Expropiatorio correspondiente y publicación en el citado Diario Oficial, para todos los efectos legales correspondientes.

Le protesto a usted, las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

C.P. MARCOS GONZÁLEZ TEJEDA
G E R E N T E

C E R T I F I C O : Que la presente copia fotostática fué sacada de la copia que existe en el expediente del Archivo de esta Delegación Agraria.

Villahermosa, Tab., a 26 de junio de 1985.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO.

LIC. ADRIAN HERNÁNDEZ CRUZ.

1-2

GERENCIA DE ADMON. PATRIMONIAL
SUPTCIA. GRAL. DE PROYS. ESPS.
77350-13-97/84

2 de febrero de 1984.

SOLICITUD DE EXPROPIACIÓN DE 07-03-25-67
HAS., EJIDO "ARROYO HONDO", MUNICIPIO DE
CÁRDENAS, ESTADO DE TABASCO.

SR. ING. LUIS MARTÍNEZ VILICAÑA
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
BOLÍVAR No. 145
C I U D A D .

A'tn. Lic. Enrique guerra Galván
Director General de Proced. Agrarios.

C.P. Marcos González Tejeda, apoderado del Organismo Público Descentralizado del Gobierno - Federal denominado Petróleos Mexicanos, y en mi carácter de Gerente de Administración Patrimonial de esta institución, personalidad que acredito - mediante el Testimonio de la Escritura Pública No. 649 que compaño, expedida ante la fel de Notario Público No. 109 del Distrito Federal Sr. Lic. Luis de

Angoitia y Gaxiola, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones la Gerencia citada, ubicada en el tercer piso del Edificio 1938 del Centro Administrativo de esta Institución, marcado con el número 329 de las calles de Marina Nacional en esta Ciudad, ante usted con la debida consideración me permito manifestar:

Que en nombre y representación de Petróleos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el ramo del Petróleo y 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, vengo a solicitar la expropiación de 07-03-25.67 Has. propiedad del ejido denominado "Arroyo Hondo", Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, área que se describe en el plano de afectación VHSSTA-2883 que adjunto, y fue elaborado por el personal técnico de esta Institución, documento al que corren agregados: una cartera de campo, planilla de cálculo analítico, hoja de cálculo de orientación astronómica, memoria descriptiva, así como copia fotostática de la resolución presidencial de dotación ejidal y copia del plano de dotación y del acta de posesión y deslinde.

Cabe hacer mención de que con fecha 11 de noviembre/83, en oficio 77350-13-598/83, se solicitó la expropiación de una superficie de 22-28-37 Has., de este propio Ejido, y que se encuentra en trámite ante esa dependencia a su digno cargo.

DESTINO

El destino que Petróleos Mexicanos dará a la superficie solicitada en expropiación, será para la construcción de la Red Ferroviaria "Chontalpa-Dos Bocas", obra que se requiere para el acceso y transporte de materiales necesarios para la explotación de hidrocarburos en la zona marina.

CAUSAS DE UTILIDAD PÚBLICA

Las causas de utilidad pública que se prevén en favor de la Industria Petrolera e intereses de la nación, son los establecidos en los artículos 10 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el ramo del Petróleo, fracciones I, III, V, VII, IX, XII del artículo 1º de la Ley Federal de Expropiación, así como en las fracciones I, V, VII y IX del artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

DE LAS INDEMNIZACIONES

Petróleos Mexicanos desde este momento reconoce la obligación que tiene de pagar al ejido las indemnizaciones correspondientes a los daños de los bienes distintos a la tierra, que pudiera causarle y la correspondiente por la afectación de la tierra que se les segregue, con motivo de la expropiación que se solicita de acuerdo con el peritaje que practique al efecto la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

D E R E C H O

Son aplicables en cuanto al fondo de esta solicitud, lo dispuesto por el artículo 27 Constitucional, se-

gundo párrafo, así como los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y demás relativos de la Ley Federal de Expropiación en vigor 112, 113 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; 10 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el ramo del Petróleo.

Por lo expuesto, a usted C. Secretario de la Reforma Agraria, atentamente solicito se sirva:

PRIMERO.- Ordenar se inicie el trámite en los términos a que se contrae esta solicitud, publicándola por dos veces en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos de notificación formal.

SEGUNDO.- en su oportunidad y previos los trámites de Ley, obtener del Ejecutivo Federal, la expedición del Decreto Expropiatorio correspondiente y su publicación en el citado Diario Oficial, para todos los efectos legales correspondientes.

Le protesto a usted, las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

C. P. MARCOS GONZÁLEZ TEJEDA
G E R E N T E

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática fue sacada de la copia que existe en el expediente del archivo de esta Delegación Agraria.

Villahermosa, Tab., a 26 de junio de 1985.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO.

LIC. ADRIAN HERNÁNDEZ CRUZ 1-2

GERENCIA DE ADMON. PATRIMONIAL
SUPTCIA. GRAL. DE PROYS. ESPS.
77350-13-128/84.

9 de febrero de 1984.

SOLICITUD DE EXPROPIACIÓN DE 10-66-33.05
HAS., EJIDO "TIERRA NUEVA", MUNICIPIO DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.

SR. ING. LUIS MARTÍNEZ VILICAÑA
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
BOLÍVAR No. 145
C I U D A D

At'n. Lic. Enrique Guerra Galván
Director Gral. de Proced. Agrarios

C.P. Marcos González Tejeda, apoderado del Orga-
nismo Público Descentralizado del Gobierno Fede-
ral denominado Petróleos Mexicanos, y en mi -
carácter de Gerente de Administración patrimonial
de esta Institución, personalidad que acredita -
mediante el Testimonio de la Escritura Pública No.
649 que acompaño, expedida ante la fe del Notario
Público No. 109 del Distrito Federal Sr. Lic. Luis de
Angoitia y Gaxiola, señalando como domicilio para
oír y recibir notificaciones la Gerencia citada, ubi-
cada en el tercer piso del edificio 1938 del Centro
Administrativo de esta institución, marcado con el
número 329 de las calles de Marina Nacional en esta
Ciudad, ante usted con la debida consideración me
permite manifestar:

Que en nombre y representación de Petróleos
Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto por
los artículo 10 de la Ley Reglamentaria del artículo
27 Constitucional en el ramo del Petróleo y 343 de
la Ley Federal de Reforma Agraria, vengo a solicitar
la Expropiación de 10-66-33.05 Has., propiedad del
Ejido denominado "Tierra Nueva", Municipio de
Huimanguillo, Tabasco, área que se describe en el
plano de afectación VHSSTA-2877 que adjunto, y
que fué elaborado por el personal técnico de esta
Institución, documento al que corren agregados:
una cartera de campo, planilla de cálculo analítico,
hoja de cálculo de orientación astronómica, memo-
ria descriptiva, así como copias fotostáticas de la
Resolución Presidencial de dotación ejidal, acta de
posesión y plano ejidal.

D E S T I N O

El destino que Petróleos Mexicanos dará a la super-
ficie solicitada en Expropiación, será para la cons-
trucción de la Red ferroviaria "Chontalpa-Dos -
Bocas", obra que se requiere para el acceso y
transporte de materiales necesarios para la explo-
tación de hidrocarburos en la zona marina.

CAUSAS DE UTILIDAD PÚBLICA

Las causas de utilidad pública que se prevén en
favor de la Industria Petrolera e intereses de la
nación, son los establecidos en los artículos 10 de la
Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en
el Ramo de Petróleo, fracciones I, III, V, VII, IX, XII
del artículo 1º de la Ley Federal de Expropiación, así
como en las fracciones I, V, VII y IX del artículo 112
de la Ley Federal de Reforma Agraria.

DE LAS INDEMNIZACIONES

Petróleos Mexicanos desde este momento recono-
ce la obligación que tiene de pagar al ejido las
indemnizaciones correspondientes a los daños de
los bienes distintos a la tierra, que pudiera causarle y
la correspondiente por la afectación de la tierra que
se les segregue, con motivo de la Expropiación que
se solicita de acuerdo con el peritaje que practique
al efecto la Comisión de Avalúos de Bienes Nacio-
nales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo
Urbano y Ecología.

D E R E C H O

Son aplicables en cuanto al fondo de esta solicitud,
lo dispuesto por el artículo 27 Constitucional, -
segundo párrafo, así como los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y
demás relativos de la Ley Federal de Reforma
Agraria; 10 de la Ley Reglamentaria del artículo 27
Constitucional en el Ramo del Petróleo.

Por lo expuesto, a usted C. Secretario de la Reforma
Agraria, atentamente solicito se sirva:

PRIMERO.- Ordenar se inicie el trámite en los
términos a que se contrae esta solicitud, publi-
cándola por dos veces en el Diario Oficial de la
Federación, para que surta efectos de notificación
formal.

SEGUNDA- En su oportunidad y previos los trámites de Ley, obtener del Ejecutivo Federal, la expedición del Decreto Expropiatorio correspondiente y su publicación en el citado Diario Oficial, para todos los efectos legales correspondientes.

Le protesto a usted, las seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

C.P. MARCOS GONZÁLEZ TEJEDA
GERENTE

CERTIFIC O: Que la presente copia fotostática fué sacada de la copia que existe en el expediente del Archivo de esta Delegación Agraria.

Villahermosa, Tab., a 26 de junio de 1985.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO.

LIC. ADRIAN HERNÁNDEZ CRUZ

1-2

GERENCIA DE ADMON. PATRIMONIAL

10 de febrero de 1984.

SOLICITUD DE EXPROPIACIÓN DE 14-81-47.72 HAS., EJIDO "CHICOACÁN", MUNICIPIO DE -- HUIMANGUILLO, TABASCO.

SR. ING. LUIS MARTÍNEZ VILICAÑA
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
BOLÍVAR No. 145
CIUDAD.

A/ n. Ing. Enrique Guerra Galván
Director Gral. de Proced. Agrarios.

C.P. Marcos González Tejeda, apoderado del Organismo Público descentralizado del Gobierno - Federal denominado Petróleos Mexicanos, y en mi carácter de Gerente de Administración patrimonial de esta Institución, personalidad que acredito - mediante el Testimonio de la Escritura Pública No. 649 que acompaño, expedida ante la fe del Notario Público No. 109 del Distrito Federal Sr. Lic. Luis de Angoitia y Gaxiola, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones la gerencia citada, ubicada en el tercer piso del edificio 1938 de las calles de Marina Nacional en esta Ciudad, ante usted con la debida consideración me permito manifestar:

Que en nombre y representación de Petróleos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el ramo del Petróleo y 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, vengo a solicitar la Expropiación de 14-81-47.72 Has., propiedad del

ejido denominado "Chicoacán", Municipio de Huimanguillo, Tabasco., área que se describe en el plano de afectación VHSSTA-2891 que adjunto, y que fué elaborado por el personal técnico de esta Institución, documento al que corren agregados: una cartera de campo, planilla de cálculo analítico, hoja de cálculo de orientación astronómica, memoria descriptiva, así como copias fotostáticas de la Resolución Presidencial de dotación ejidal, Diario Oficial de la Federación, acta de posesión y deslinde, acta de posesión definitiva y plano ejidal.

DESTINO

El destino que Petróleos Mexicanos dará a la superficie solicitada en expropiación, será para la construcción de la Red Ferroviaria "Chontalpa-Dos Bocas", obra que se requiere para el acceso y transporte de materiales necesarios para la explotación de hidrocarburos en la zona marina.

Las causas de utilidad pública que se preven en favor de la Industria Petrolera e Intereses de la Nación, son los establecidos en los artículos 10 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el ramo del Petróleo, fracciones I, III, V, VII, IX, XII del artículo 1° de la Ley Federal de Expropiación, así como en las fracciones I, V, VII y IX del artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

DE LAS INDEMNIZACIONES

Petróleos Mexicanos desde este momento reconoce la obligación que tiene de pagar al ejido las indemnizaciones correspondientes a los daños de los bienes distintos a la tierra, que pudiera causarle y la correspondiente por la afectación de la tierra que

se les segregue, con motivo de la expropiación que se solicita de acuerdo con el peritaje que practique al efecto la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

DERECHO

Son aplicables en cuanto al fondo de esta solicitud, lo dispuesto por el artículo 27 Constitucional, segundo párrafo, así como los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y demás relativos de la Ley Federal de Expropiación en Vigor 112, 113 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; 10 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.

Por lo expuesto, a usted C. Secretario de la Reforma Agraria, atentamente solicito se sirva:

PRIMERO.- Ordenar se inicie el trámite en los términos a que se contrae esta solicitud, publicándola por dos veces en el Diario Oficial de la Federación, para que surta de notificación formal.

SEGUNDO.- En su oportunidad y previos los trámites de Ley, obtener del Ejecutivo Federal, la expedición del Decreto Expropiatorio correspondiente y su publicación en el citado Diario Oficial, para todos los efectos legales correspondientes.

Le protesto a usted, las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

C.P. MARCOS GONZÁLEZ TEJEDA
GERENTE

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática fué sacada de la copia que existe en el expediente del archivo de esta delegación Agraria.

Villahermosa, Tab., a 26 de junio de 1985.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO.

LIC. ADRIAN HERNÁNDEZ CRUZ. 1-2-

GERENCIA DE ADMON. PATRIMONIAL
SUPTCIA. GRAL. DE PROYS. ESPS.
77350-349/85

27 de mayo de 1985.

SOLICITUD RECTIFICACIÓN DE NOMBRE EJIDO
CUMUAPA, 1ra SECCIÓN, MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, EDO. DE TAB.

ING. LUIS MARTÍNEZ VILICAÑA
SECRETARIO DE REFORMA AGRARIA
BOLIVAR No. 145
CIUDAD.

At'n. Lic. Jorge Guerrero Herrera
Subdirector de Planeación y
Ordenamiento Territorial

C.P. Marcos González Tejeda, apoderado de Petróleos Mexicanos y en mi carácter de Gerente de Administración Patrimonial de esta Institución, personalidad que acredito con el Testimonio de Escritura No. 649 - expedido ante la fe del Notario Público No. 109 del

Distrito Federal Lic. Luis de Angoitia y Gaxiola; ante usted me permito manifestar:

Con oficio No. GSTA-PE-1078/81 de fecha 21 de octubre de 1981, mi representada solicitó la expropiación de una superficie de 3-43-37 Has., perteneciente al Ejido - "Cumuapa", Municipio de Cunduacán, Edo de Tab., para destinarse a la construcción de la "Red Caminera" en el camino Paso Cunduacán-Dos Bocas, en el Estado señalado. Ahora bien, en el caso que hemos tenido conocimiento que el nombre correcto del núcleo de población de referencia es el de "Cumuapa 1ra - Sección", por lo que le agradezco imparta sus instrucciones a fin de que sea corregido dicho nombre, tanto en el expediente que se encuentra en trámite ante esa H. Secretaría como el que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación en el nombre correcto del citado ejido, a fin de que sirva de notificación al mismo.

Le protesto a usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

C.P. MARCOS GONZÁLEZ TEJEDA
GERENTE

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
DISTRITO JUDICIAL.
COMALCALCO, TABASCO.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN.

En el expediente Civil No. 71/985, relativo a Jurisdicción Voluntaria Diligencia de Información Ad-Perpetuam promovido por Covadonga Olan Cordóva, con fecha 25 de junio del presente año, se dictó un auto de que a la letra dice: AUTO DE INICIO.- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y cinco.- Vistos, por presentado la C. Covadonga Olan Cordóva por su propio derecho, señalando como domicilio para citas y notificaciones el Despacho ubicado en la Calle Sánchez Mármol No. 102-B de ésta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y -representación las oigan y reciban el Licenciado Sergio B. Alvarado Rojas, y el C. Rafael Alvarado Rojas, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, sobre la posesión de un Predio Rústico ubicado en el Poblado de Chichicapa de este Municipio, constante de una superficie de: 1,840.00 m2., MIL OCHOCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 44.50 metros con Juan Domínguez, al Sur: 44.75 metros con la Calle Adolfo López Mateos, al Este: 38.00 metros con la Calle Lino Merino; al Oeste: 44.50 metros, con Reyna Lázaro Córdova. Con fundamento en los artículos 823, 824, 825, 826, 827, 790, 1135, 1151, 2932, 2933, 2934, 2935, y demás del Código Civil Vigente en el Estado, en relación con los artículos 904, 905, 906, 907, 908 del Código de Procedimientos Civiles,

Vigente en el Estado, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta.- En consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el No. que le corresponda, y dese aviso de su Inicio a la H. Superioridad y vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado para su intervención legal que por Ley le corresponda.- Para que sea recibida la Información Testimonial de los señores Jesús Lázaro Aguilar, Pablo Javier Hernández y Delia Javier Arias, dese amplia publicación por medio de la Prensa y de Avisos que se fijen en lugares Públicos a solicitud del promovente, al efecto y como manda la Ley, publíquese el aviso respectivo por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la Ciudad de Villahermosa, - Tabasco, haciéndose por igual lapso en uno de Mayor circulación de la Capital del Estado de Tabasco, fijándose también en lugares visibles de éste Juzgado. Hecho que sea lo anterior, redbase la Información Testimonial ofrecida y que deberán comparecer en la fecha y hora que para tal efecto se señale.- Notifíquese personalmente y Cúmplase.- Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Eusebio G. Castro Vertíz, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial con quien actúa que certifica y dá fe.- Al calce.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación por tres veces consecutivas expido el presente Edicto a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA.

1-2-3

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN.
P R E S E N T E

En los autos del expediente Civil número 60/985, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Información de Dominio, promovido por el señor Máximo Valenzuela Cabrera, se dictó un auto que literalmente dice: JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA,

TABASCO, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

Visto; Por presentado el señor Máximo Valenzuela Cabrera, con domicilio en la casa sin número de la velle veintisiete de febrero de esta Ciudad, y señalando como su domicilio legal para oír y recibir citas y notificaciones la casa sin número de la calle Iturbide de esta Ciudad, y autorizando para que las oiga y reciba en su nombre y representación al C. Edgar Williams Rodríguez Peraza, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión y pleno dominio del que ha disfrutado y disfruta a la fecha el promovente respecto de un predio

rústico denominado "El Carmen", ubicado en la Ranchería Mariche perteneciente a este Municipio, con superficie de seis hectáreas con los linderos y dimensiones siguientes: al Norte; cuatrocientos noventa y un metro cincuenta centímetros, con propiedad de Armin Marín Lara, al Sur; quinientos treinta y seis metros, diez centímetros, con laguna Mariche, al Este; cuatrocientos setenta y dos metros con Victoriano Valenzuela Cabrera, y al Oeste; cuatrocientos treinta y nueve metros cincuenta centímetros con el arroyo cantemó, con fundamento en los artículos 870, 872, 904, fracción II, 907, del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, 1,135, 1,136, 1,137, 1,138, 1,151, 1,152, 2,932 del Código Civiles Vigente en el Estado, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 26 del reglamento para el régimen interior de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia en el Estado, se Acuerda.- 1o.- Se dá entrada a la promoción en la vía y forma en la vía y forma propuesta fórmese expediente por duplicado, inscribase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, desé el aviso de su inicio a la H. Superiorida, y deséle la intervención que legalmente le corresponde al C. Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.- 2o.- Publíquese este proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado, y fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre así como en la ubicación

del predio referente, para tal efecto expídanse los Edictos y Avisos respectivos, hecho que sea lo anterior se señalará fecha y hora para la recepción de la testimonial solicitada a cargo de los señores Armin Marín Lara, José Valenzuela Cabrera y José Valenzuela Ballina, con la asistencia del Representante Social y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, quedando a cargo del promovente la presentación de dichos testigos.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Luis Arturo Montes Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial de la mesa Civil, C. Miguel Arguez Baños, que certifica y dá fe.- Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y para su publicación por tres veces consecutivas, de tres en tres días en el Diario Oficial, y otro de mayor circulación que se edite en el Estado, expido el presente Edicto en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL
(MESA CIVIL)

C. MIGUEL ARGAEZ BAÑOS.

1-2-3

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
TABASCO.
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL
DE TACOTALPA, TABASCO.

EDICTO.

C. FLORINDA LÓPEZ PÉREZ.
O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil número 30/982 relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el C. Polinario Zenteno Cruz, en fecha veinticuatro de septiembre del año de 1983, se ha dictado Sentencia cuyos puntos resolutive son los siguientes: - PRIMER: - Ha procedido la vía Ordinaria Civil de Divorcio Necesario. - SEGUNDO: - El actor probó su acción y la demandada no se excepcionó, ni compareció a Juicio, por lo que fué declarada en rebeldía. - TERCERO: - Se condena a la C. Florinda López Pérez, a la disolución del vínculo matrimonial que la unió con el señor Polinario Zenteno Cruz, quedando ambos conyugues en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la demandada Florinda López Pérez, no podrá casarse hasta pasado dos años que se contarán desde la fecha en que cause Ejecutoria esta Resolución, en virtud de ser la conyuge culpable. - CUARTO: - Se condena a la demandada Florinda López Pérez, a la pérdida de la patria potestad sobre su menor hija Ana María Zenteno López, pero queda obligada para con éste en la forma establecida por la Legislación Civil Estatal. - QUINTO: - Requierasele judicialmente al C. Nicolás López Pérez, para que se

haga entrega de la menor Ana María Zenteno López, al C. Polinario Zenteno Cruz, quien acreditó ser su legítimo padre, tan luego como cause Ejecutoria esta Definitiva. - SEXTO: - No ha lugar a liquidar bienes de la Sociedad Conyugal. - SEPTIMO: - Como la demandada Florinda López Pérez, fué emplazada y declarada en rebeldía por no haber dado contestación a la demanda, notifíquesele esta resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, por cuenta del actor, y cuando haya transcurrido el término de tres meses prevenido por el numeral 623 del Código Adjetivo de la Materia, cúmplase con lo predispuesto por el artículo 291 del Código Civil en el Estado. - Notifíquese personalmente al actor y Cúmplase. - Así definitivamente Juzgando lo resolvió, mandó y firma el Ciudadano Licenciado José Manuel Hernández Goñi, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tacotalpa, Tabasco, por ante la Ciudadana María Esthela Rendón Mora, Secretaria Judicial que certifica y da fe. - Dos firmas ilegibles. - Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y un Diario de mayor circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los veintiseis días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA.

1-2-3

C. MARÍA ESTHELA RENDÓN MORA

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL
CENTRO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número 232/983, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Eduardo Cruz Rodríguez, endosatario en procuración

del C. Lic. Jorge J. Priego Solís, quien a su vez de Galletera Italiana S.A. e Italpasta S.A., en contra de Manuel Torres Hernández, con fecha catorce de junio del año en curso, se dictó un proveído que a la letra dice:

"JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, catorce de junio de mil novecientos ochenta y cinco. A sus autos el escrito del Licenciado Eduardo Cruz Rodríguez, y con fundamento en lo establecido por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, se manda a sacar a Remate y pública subasta y en Primera Almoneda al bien inmueble embargado en el presente

asunto consistente en: El Predio Urbano y Construcción ubicado en la calle Guaymas Lote 9 Manzana Uno colonia Guadalupe Borja, con superficie total de 153.75 metros cuadrados con los siguientes linderos y colindancias; al Norte en 30.00 metros con Javier Ramos Palacio, al Sur en 30.00 metros con Santiago Jiménez López, al Este en 6.90 metros con Calle Guaymas, al Oeste en 3.35 metros con el Doctor Gonzalo Heredia, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de entrada 4404 predio 41395 folio 240 volumen 160, al efecto convóquese Postores por Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por tres veces consecutivas dentro del término de nueve días, y así mismo fíjense avisos en los sitios públicos de esta capital, para la práctica de la Diligencia de Remate se señalan las doce horas del día nueve de agosto del año en curso, sirviendo de base para la subasta el valor pericial más elevado de los dictámenes exhibidos o sea la cantidad de \$2'571.750.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de aquellas, o sea, la cantidad de \$1'714.566.66 (UN - MILLÓN SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, SESENTA Y SEIS -

CENTAVOS MONEDA NACIONAL), debiendo depositar los licitadores en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, la cantidad de - \$171,456.66 CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sea el 10% que sirve de base para el remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos.- Notifíquese personalmente.- Lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada María Elena - Hernández Inurreta, Juez del conocimiento, por ante el Secretario Judicial "C" que certifica y da fe.- Al calce dos firmas ilegibles.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas por el término de nueve días, expido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

Atentamente.

El Srio. Jud. "C" del Jdo. 3o. Civil.

C. Martín Vidal Vidal.

1-2-3

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL
CENTRO**

VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL.

".....En el expediente número 133/985, relativo a Diligencias de Información de Dominio, promovido en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por la señora Emilia Aldama de Santos, se encuentra un proveído que copiado textualmente dice:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.- VILLAHERMOSA, TABASCO, mayo treinta de mil novecientos ochenta y cinco.- VISTOS:- Por presentada la señora Emilia Aldama de Santos, con

su escrito de cuenta, y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio de un predio Sub-Urbano ubicado en la Calle sin nombre del Poblado Subteniente García, antes Playas del Rosario, Centro Tabasco, con una superficie de quinientos metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y colindancias al Norte 25.00 m., veinticinco metros, con propiedad del señor Manuel Díaz Miranda; al Sur 25.00 m., veinticinco metros con propiedad del señor Manuel Díaz Miranda; al Este 20.00 m., veinte metros, con propiedad del señor Manuel Díaz Miranda, y al Oeste, 20.00 m., veinte metros con la Calle sin nombre; hecho que justifico con el recibo original de la compraventa y plano original que adjunto a esta promoción. Con fundamento en los artículos 870, 872, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2,932 del Código Civil Vigente, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese -

expediente inscribese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio al Superior. Con fundamento en el artículo 121 del Procesal Civil mencionado, y 2,932

también mencionado publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se editan en esta Capital, asimismo fíjense los avisos en los lugares Públicos acostumbrados con relación a este juicio. Agregadas que sean las constancias de los avisos y los Periódicos donde se haya dado amplia información a este proveído, se señalará fecha para recibir la Testimonial ofrecida, con citación e intervención del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado. Se tiene por autorizado para oír y recibir citas y notificaciones a su nombre al C. Lorenzo Izquierdo Santana, en el domicilio que se indica en su escrito inicial. - Notifíquese personalmente. - Así lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inúrreta, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Primer Secretario Judicial "D", Roberto Ovando Pérez, que certifica y

da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Expedido el presente Edicto para su publicación en Via de Jurisdicción Voluntaria, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

A t e n t a m e n t e
El Primer Secretario Judicial
"D"

del Juzgado 3o. de lo Civil

C. Roberto Ovando Pérez

1-2-3

" PODER JUDICIAL DEL ESTADO "

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO
a primero de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el Cuadernillo de Ejecución de Sentencia, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil No. 63/983, - promovido por el Lic. Flavio Amado Everardo Jiménez en contra de Sebastian Jiménez Hernández y Sara González Jimenez, con fecha tres de junio del presente año, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA - DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, - TABASCO, a tres de junio de mil novecientos ochenta y cinco.- Vista: La cuenta secretarial que antecede, se provee.- Como lo solicita el actor Flavio Amado Everardo Jiménez en su escrito de cuenta, y a virtud de que en la fecha señalada no se desahogó la Diligencia de Remate de Tercera Almoneda; en consecuencia le quedan - señaladas las once horas del día seis de agosto del año en curso, en consecuencia y con fundamento además en los dispuestos por los numerales 543, 544, 549, 550, 552, 553, 563 del Código Procesal Civil en Vigor, para que

tenga lugar dicha diligencia respecto de un predio Rústico denominado "EL PARRAL", ubicado en la Ranchería Villa Flores del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 00-67-81.6 hectáreas, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 245.00 metros con Santiago González; al Sur: 245.00 metros con Jesús Manuel González García; al Este: 27.68 metros con Carretera Municipal; al Oeste: 27.68 metros con Francisco Balcazar dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de la Señora Sara González de Jiménez quien es también demandada en este Juicio, bajo el número 846 de documentos privados quedando afectado por dicho Contrato el predio número 10457 a folio 127 del Libro mayor volumen 38, se Convocan Postores anunciándose la Subasta por medio de Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de los que se editan en el Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas dentro de nueve días, así mismo se fijarán avisos por conducto del C. Actuario Adscrito en los sitios públicos de costumbre de esta Ciudad y en el lugar de ubicación del Inmueble de referencia, así mismo será postura legal la que cubra dos terceras partes de la cantidad de CIENTO SESENTA MIL PESOS, menos el viente por ciento que es la cantidad de TREINTA Y DOS MIL PESOS o sea la cantidad líquida de CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS, Camión Volteo Marca Dodge, color azul rey, Registro Federal de Automóviles 5463172, Placas de circulación WHL-82 del Estado de Tabasco con Razón Social en ambas puertas que dice: Unión Patronal de

Camioneros, Transportes de Materiales de Construcción de Carga en General del Municipio de Huimanguillo, Tabasco" sirviendo de base para el Remate según avalúo emitido siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS, menos el veinte por ciento que es la cantidad de TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS o sea la cantidad líquida de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, anúnciese por tres veces de tres en tres días el bien mueble en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Periódico de los Diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la Secretaría de Finanzas de ésta Ciudad una cantidad igual por lo menos al 10% en efectivo de los valores del inmueble y mueble, que se sirva de base para el Remate conforme dispone el numeral 561 del Código Adjetivo de la Materia, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Pablo

Magaña Murillo Juez Civil de Primera Instancia; por ante la Secretaría Judicial que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles al calce.- Rúbricas:

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente Edicto para que se publique por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco a primero de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

C. BEATRÍZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS.

1-2-3

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En la Sección de ejecución del Juicio Sumario Hipotecario número 240/982, promovido por el C. Licenciado Jorge J. Priego Solis, Mandatario Jurídico de Bancomer, S.A. en contra de Manrique Ferrer Alegria y Aida Dagdug de Ferrer, por auto de fecha trece de junio de mil novecientos ochenta y cinco, se señalan las diez horas del día treinta de agosto del presente año, para la celebración del Remate en Pública Subasta y primera Almoneda del siguiente bien inmueble: Predio Urbano ubicado en la calle Abasolo de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco con una superficie de 304.65 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que obran en

autos. Sirve de base para el Remate la cantidad de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL, CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.

SE CONVOCAN POSTORES, quienes deberán depositar en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta baja de dicho edificio de la calle Independencia de esta Capital, el diez por ciento de la cantidad base para el Remate, sin cuyo requisito no serán admitidas; y practíquense las publicaciones prevenidas en el artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de siete en siete días, expido el presente Edicto a los diecisiete días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. MARÍA ISIDRA DE LA CRUZ PÉREZ.